

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 069-2023-GM/MDSA

San Antonio de Huarochirí, 28 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 1682-2023-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha 27 de diciembre de 2023, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas; el Informe N° 405-2023-GDU-MDSA/H, de fecha 28 de diciembre de 2023, elaborado por el Gerente de Desarrollo Urbano; el Informe N° 164-2023-GAJ, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica de fecha 28 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre las **funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales**:

"(...)

4.1 Ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la Municipalidad provincial respectiva;

Que, el **artículo 108 del Reglamento de Organización y Funciones** de la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí, establece como **funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano**, entre otras, las siguientes:

"(...)

22. Organizar, coordinar y supervisar el desarrollo de los estudios y diseños de proyectos de obras públicas.
23. Supervisar el cumplimiento del plan de inversiones en obras públicas y su respectiva asignación de los recursos asignados.
24. Supervisar el cumplimiento de la normatividad específica para proyectos de obras públicas";

Que, asimismo, el **artículo 114 del citado ROF**, establece como **funciones de la Sub Gerencia de Obras Públicas**, entre otras, las siguientes:

"(...)

2. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la ejecución y supervisión de obras públicas municipales.
- (...)
6. Supervisar y/o inspeccionar la ejecución de obras en áreas de uso público, ejecutadas por administración directa o por terceros.
- (...)
34. Supervisar la ejecución de obras públicas en cualquiera de sus modalidades";



Que, de los antecedentes, se advierte que mediante **Contrato N° 011-2023-MDSA-GAF** de fecha **14 de setiembre de 2023**, la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, en adelante LA MUNICIPALIDAD, suscribió contrato con el **CONSORCIO JICAMARCA** integrado por las empresas CINVEC S.A.C. con RUC: 20571395364, e INVERSIONES CARRANZA MCY S.A.C., con RUC: 20601597773, a través de su Representante Legal Común: Sra. KELLY VANESSA DIAZ COCHACHI, para la **Ejecución de la mencionada Obra**, derivado de la **Adjudicación Simplificada N° 05-2023-MDSA-Primera Convocatoria**; con un monto contractual de **S/ 1,807,753.68** (Un Millón Ochocientos Siete Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 68/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de **90 días calendario**s;

Que, mediante **Informe N° 1682-2023-SGOP/GDU/MDSA/H** de fecha **27 de diciembre de 2023**, elaborado por la **Sub Gerencia de Obras Públicas**, quien informa y recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano, se **APRUEBE el Incremento Presupuestal** de la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas del Sector Oeste Zona 5 del Anexo 08 del Distrito de San Antonio -Provincia de Huarochirí – Región Lima -Etapa I con C.U.I. N° 2506184"**, por concepto de **Cálculo de Reajustes de Obra que existe por la variación de los costos**, conforme a lo previsto en los **numerales 38.1 y 38.3 del artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**; el cual concluye en lo siguiente:

"(...)

De acuerdo con lo expuesto, se debe realizar los trámites correspondientes, para la aprobación del cálculo de reajuste aplicados a las valorizaciones presentadas, mediante acto resolutivo; de acuerdo con el siguiente detalle:

	Reajustes	IGV (18%)	Total
Valorización 1	6,457.70	1,162.39	7,620.09
Valorización 2	9,894.36	1,780.98	11,675.34
Valorización 3	8,589.63	1,546.13	10,135.76
Valorización 4	3,648.56	656.74	4,305.30
			33,736.49

El monto total por concepto de cálculo de reajustes de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Oeste de la Zona 5 Anexo 8 del Distrito de San Antonio - Provincia de Huarochirí – Departamento de Lima - Etapa I" con CUI N° 2506184, equivale a **S/ 33,736.49 INC IGV** respecto al monto contratado de S/ 1,807,753.68, teniendo un monto total de inversión de **S/ 1,841,490.17 Soles**;

Que, al respecto, debemos indicar que, según el cuadro de reajuste o incremento del presupuesto de la mencionada obra, por las cuatro valorizaciones es por el monto total de **S/ 33,736.49** (Treinta y Tres Mil Setecientos Treinta y Seis con 49/100), importe que representa el **1.88621%** del **porcentaje de incidencia del monto contractual** (S/ 1,807,753.68) del **Contrato N° 011-2023-MDSA-GAF**, el cual **no excede** el 15% del monto contractual inicial, conforme lo establece el **artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**;

Que, asimismo, mediante **Informe N° 405-2023-GDU/MDSA**, de fecha **28 de diciembre de 2023**, el **Gerente de Desarrollo Urbano**, informa y solicita a la Gerencia Municipal, la **APROBACIÓN del Incremento Presupuestal** de la mencionada obra, por concepto de **Cálculo de Reajustes de Obra que existe por la variación de los costos**, conforme a lo



previsto en los **numerales 38.1 y 38.3 del artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, mediante acto resolutivo;

Que, la solicitud incremento presupuestal de la mencionada obra, le es aplicable el **numeral 38.3 del artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹**, sobre la **Formula de Reajuste**, señala lo siguiente:

"38.3 En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la formula o formulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias";



Que, tanto el **Informe N° 1682-2023-SGOP/GDU-MDSA** de fecha 27 de diciembre de 2023, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas, como el **Informe N° 405-2023-GDU/MDSA** de fecha 28 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, sustentan la viabilidad técnica para aprobar el **Incremento Presupuestal** de la mencionada Obra, por concepto de **Cálculo de Reajustes de Obra que existe por la variación de los costos**, por el monto total de **S/ 33,736.49**, importe que representa el **1.88621%** del **porcentaje de incidencia del monto contractual** (S/ 1,807,753.68) del **Contrato N° 011-2023-MDSA-GAF**, el cual **no excede** el 15% del monto contractual inicial, y que **cuenta con Previsión Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2024**, otorgado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; conforme a lo previsto en el **numeral 38.3 del artículo 38° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, el cual resulta necesario para lograr el objeto y ejecución del Contrato N° 011-2023-GAF/MDSA;



Que, mediante **Informe N° 164-2023-GAJ/MDSA** de fecha 28 de diciembre de 2023, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta PROCEDENTE que la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochiri, apruebe el **Incremento Presupuestal** de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas del Sector Oeste Zona 5 del Anexo 08 del Distrito de San Antonio -Provincia de Huarochiri – Región Lima -Etapa I con C.U.I. N° 2506184"**, por concepto de **Cálculo de Reajustes de Obra que existe por la variación de los costos**, por el monto total de **S/ 33,736.49** (Treinta y Tres Mil Setecientos Treinta y Seis con 49/100), importe que representa el **1.88621%** del **porcentaje de incidencia del monto contractual** (S/ 1,807,753.68) del **Contrato N° 011-2023-MDSA-GAF**, monto que **no excede** el 15% del monto contractual inicial, y que cuenta con Previsión Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2024, otorgado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; conforme a lo previsto en el **numeral 38.3 del artículo 38° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, que resulta necesario para lograr el objeto del Contrato N° 011-2023-GAF/MDSA;

Que, estando a los considerandos antes referidas y de conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, y conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA, así como las funciones previstas en el numeral 9 del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochiri, aprobado por Ordenanza Municipal N° 10-2021-MDSA, y las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Incremento Presupuestal de la Obra: "**Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas del Sector Oeste Zona 5 del Anexo 08 del Distrito de San Antonio -Provincia de Huarochirí – Región Lima -Etapa I con C.U.I. N° 2506184**", por concepto de **Cálculo de Reajustes de Obra que existe por la variación de los costos**, por el monto total de **S/ 33,736.49** (Treinta y Tres Mil Setecientos Treinta y Seis con 49/100), importe que representa el **1.88621%** del **porcentaje de incidencia del monto contractual** (S/ 1,807,753.68) del **Contrato N° 011-2023-MDSA-GAF**, monto que **no excede** el 15% del monto contractual inicial, y que cuenta con Previsión Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2024, otorgado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; conforme a lo previsto en el **numeral 38.3 del artículo 38° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, que resulta necesario para lograr el objeto del Contrato N° 011-2023-GAF/MDSA.

ARTICULO SEGUNDO. - SE NOTIFIQUE la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, y a la Sub Gerencia de Obras Públicas, a fin que continúen con el trámite correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANTONIO
SAÚL SANCHEZ BORTALTA LANDA
Gerente Municipal

